



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01439-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 DIC 2023

Una vez revisado el expediente el despacho observa que, en auto del 10 de octubre del 2023, se incurrió en error, dado que se ordenó el emplazamiento del demandado, sin observar que en el expediente obra emplazamiento.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el numeral 2 de la auto cita, así las cosas, el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto de 10 de octubre del 2023.

De otro lado, Como se evidencia que fue emplazada en legal forma CARLOS ALBERTO MONTEALEGRE LIZARAZO, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem un profesional del derecho del Registro Nacional de Abogados.

Por tanto, se señalan los gastos por única vez la suma de \$300.000,00 Mcte. al Curador Ad-Litem, que deberá cancelar la parte demandante, a través de depósito judicial y/o directamente al profesional designado, lo cual no constituye honorarios (numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P), atendiendo a la norma vigente en donde indica que los curadores no tendrán derecho a los mismos.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No <u>177</u> hoy <u>- 5 DIC 2023</u> hora <u>8.00 a.m.</u>
Secretaria _____